

Convenio de colaboración que celebran por una parte la **Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**, en lo sucesivo la “**SECRETARÍA**”, representada por su Titular, el **Mtro. Esteban Petersen Cortés**; y por la otra el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, en lo sucesivo el “**IJCF**”, representada en este acto por el **Ing. Gustavo Quezada Esparza**, en su carácter de Director General; las cuales acuerdan que en lo sucesivo, cuando se refiera a ambos se les denominará como las “**PARTES**”, mismas que someten su voluntad al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. La “**SECRETARÍA**”, a través de su representante, declara:

- a) Que es una Dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco, que auxilia al Gobernador del Estado en los asuntos de su competencia, de conformidad con los artículos 36 y 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en correlación con los artículos 1, 2, 3 apartado 1 fracción I, 4 apartado 1, fracciones I, IV, XI y XIX, 5 apartado 1, fracciones II, VII y XVI, 7 apartado 1, fracción III, 14 apartados 1, 2 y 4, 15 apartado 1, fracciones I, VI y XVIII, 16 apartado 1, fracción III, y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- b) Que es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco que tiene la función de coordinar, supervisar, dirigir y controlar el desempeño y funcionamiento de las Unidades Regionales de Servicios Estatales y en su caso establecer nuevas o adicionales Unidades, como lo señala el artículo 19 apartado 1, fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- c) Que su Titular, el **Mtro. Esteban Petersen Cortés**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio de colaboración, conforme al artículo 15 apartado 1, fracciones VI, VII y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en correlación con los artículos 1 y 3 fracciones LVIII y LXIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- d) Que señala como su domicilio el ubicado en Avenida Fray Antonio Alcalde, Número 1221, Colonia Miraflores, C.P. 44270, municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. El “**IJCF**”, por medio de su representante, declara:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía para la efectiva realización de sus facultades de planeación, organización y eficiente funcionamiento, que tiene por objeto auxiliar a las autoridades encargadas de impartir justicia, así como a las autoridades encargadas en la procuración de justicia, mediante el establecimiento y operación de un Sistema de Ciencias Forenses que establece los requisitos para la elaboración de dictámenes o informes periciales especializados de manera imparcial y con autonomía, así como emitir la Certificación de competencias periciales, en términos de su Decreto de creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el 07 de febrero de 1998.
- b) Conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, tiene por objeto propiciar la práctica y emisión de dictámenes e informes periciales con los avances de la ciencia y la técnica, de carácter imparcial y con autonomía técnica y científica de las autoridades a las que auxilian.
- c) Conforme a lo señalado en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, el “**IJCF**” podrá celebrar convenios de coordinación o de colaboración con dependencias, entidades, autoridades y organismos del orden federal, estatal y municipal, así como con instituciones de educación superior, en los que se podrá establecer el cobro por los servicios pactados.

- d) El 23 de abril del año 2019, con fundamento en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el **Ing. Gustavo Quezada Esparza**, fue designado como Director General del "IJCF", por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, y en tal virtud está legalmente facultado para representar y celebrar toda clase de actos jurídicos y administrativos que permitan el cumplimiento del objeto del organismo, de acuerdo con lo señalado por los artículos 6, apartados 1 y 2, fracciones I y II, 71, apartado 1, fracción II, 76, apartado 1, 78, apartado 1, fracciones I, II inciso a), b), y XVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en correlación con los artículos 7, fracción II, 14 fracciones I, VI y XVIII de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, así como los artículos 4, fracción II y 18 de su Reglamento.
- e) Que es de su interés ampliar el alcance territorial de los servicios de expedición de constancias de no antecedentes penales, proporcionar información para la emisión de constancias por correspondencia (cuando el interesado se encuentra fuera del país), así como brindar información acerca de la cancelación de fichas señaléticas, con el fin de que dichos servicios sean acercados a la población del interior del Estado de Jalisco.
- f) Que señala como su domicilio el ubicado en la calle Batalla de Zacatecas No. 2395, fraccionamiento revolución, ciudad de San Pedro Tlaquepaque, estado de Jalisco, C.P. 45580.

III. Declaran las "PARTES":

- a) Que, en lo sucesivo, cada vez que se refiera a la Unidad Regional de Servicios Estatales Región Norte, se le denominará como la "UNIRSE".
- b) Que tienen capacidad legal para suscribir el presente convenio de colaboración y reconocen la personalidad con la que comparecen, por lo que someten su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO. El objeto del presente convenio de colaboración consiste en establecer la forma y términos conforme a los cuáles las "PARTES" se coordinarán a efecto de que la "UNIRSE" funja como unidad para la expedición de constancias de no antecedentes penales de mayores y menores de edad, así como para proporcionar información a los interesados acerca del trámite de cancelación de fichas señaléticas.

SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente convenio de colaboración comenzará a partir del día **02 del mes de febrero del año 2021**, concluyendo el día **05 del mes de diciembre del año 2024**. Las "PARTES" podrán darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación por escrito, presentada con 30 treinta días de anticipación.

TERCERA. - DE LA "UNIRSE NORTE". Para efectos del presente convenio, el "IJCF" deberá capacitar al personal de la "UNIRSE", cuyo domicilio se enlista a continuación:

"UNIRSE"	DOMICILIO
UNIRSE Norte	Km. 1 carretera Colotlán – Guadalajara, C.P. 46200, Municipio de Colotlán, Jalisco.

Las "PARTES" acuerdan que, en caso de requerir la integración de otras **Unidades Regionales de Servicios Estatales** para los fines de este convenio de colaboración, estas se registrarán mediante la suscripción de adendas en donde se estipulen los datos de las mismas, así como el procedimiento para capacitar al personal que llevará a cabo la expedición de constancias de no antecedentes penales de mayores y menores de edad, así como proporcionar la información acerca de la cancelación de fichas señaléticas.

CUARTA. - DEL SEGUIMIENTO. Las "PARTES" se comprometen a dar seguimiento a las acciones que se implementen por medio del presente instrumento y que permitan la coordinación señalada en la cláusula **PRIMERA**, para el debido ejercicio de los derechos de los usuarios que se encuentren en la circunscripción territorial de la "UNIRSE".

QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES DEL "IJCF". El "IJCF", para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, capacitará al personal de la "UNIRSE", y proporcionará los formatos, equipos de cómputo y software necesarios para llevar a cabo las actividades materia de este convenio, en coordinación con el **responsable de ejecución** que se enuncia en la cláusula siguiente.

En este orden de ideas, las actividades a realizar, de manera enunciativa más no limitativa, serán las siguientes:

ACTIVIDADES
1.- La expedición de Constancias de no antecedentes penales de mayores y menores de edad.
2.- Brindar información para la emisión de constancias por correspondencia (cuando el interesado se encuentra fuera del país).
3.- Proporcionar la información acerca de la cancelación de fichas señaléticas.
4.- La elaboración de informes mensuales requeridos, envío de reportes y billetes de depósito correspondientes a las constancias expedidas, así como el resguardo de los formatos oficiales, sello, papelería y equipo de cómputo.
5.- Las demás que formulen las "PARTES" de común acuerdo, para la consecución del objeto del presente instrumento.

SEXTA. - DE LAS OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA". La "SECRETARÍA", para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, señala como **responsable de ejecución** al Director de Unidades Regionales de Servicios Estatales, Ing. José Ramón Godoy Pelayo. En este sentido, la "SECRETARÍA", a través de su **responsable de ejecución**, hará del conocimiento del personal adscrito a la "UNIRSE" sobre la suscripción del presente convenio de colaboración y coordinará la forma en la que se llevará a cabo la capacitación de los servidores públicos que se encargarán de los servicios señalados en la cláusula anterior, así como de la asignación del espacio necesario para la expedición de documentos materia del presente convenio.

SÉPTIMA. - DE LA DIFUSIÓN. Las "PARTES" podrán llevar a cabo la difusión y publicidad del presente instrumento, con el fin de informar su contenido a la comunidad, a efecto de que puedan llevar a cabo la tramitación en los términos de las cláusulas que anteceden.

OCTAVA. - DE LAS RELACIONES LABORALES. El personal que asigne cada una de las "PARTES" para la ejecución del objetivo del presente convenio continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo la relación laboral con la institución a la que pertenezca, si la hay, por tal motivo en ningún caso se considerará a cualquiera de las "PARTES", como patrón solidario y/o sustituto.

NOVENA. - DE LAS MODIFICACIONES. El contenido de este convenio solo podrá modificarse por escrito, mediante la suscripción de los respectivos instrumentos legales por las "PARTES", por lo que cualquier modificación o alteración a su contenido en forma distinta no será válido.

DÉCIMA. - DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN. Las "PARTES" convienen que serán causas de terminación del presente convenio de colaboración las siguientes:


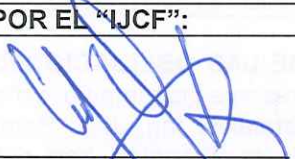

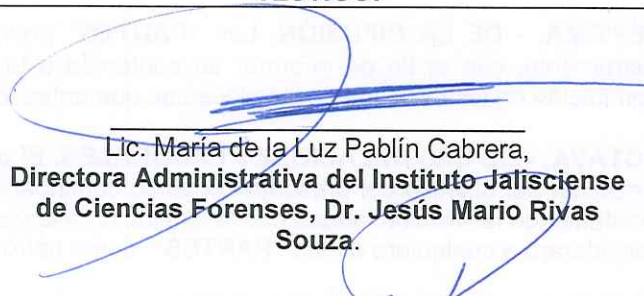

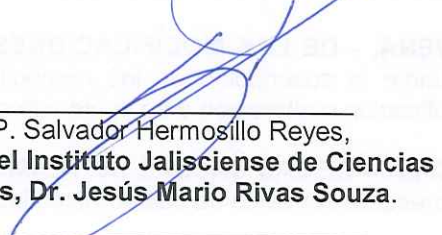
- El consentimiento mutuo de las "PARTES" o la voluntad de alguna de ellas en forma unilateral, manifiesta por escrito en el que se expresen y justifiquen las causas que dan origen a tal decisión.
- El incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones adquiridas en el cuerpo del presente convenio o de los específicos que del mismo deriven.
- La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto del presente convenio.
- El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente instrumento.
- Llegada la fecha de vencimiento del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las "PARTES" será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. Las “PARTES” manifiestan tener conocimiento de que están sujetas a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, las “PARTES” manifiestan su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

DÉCIMA TERCERA. - DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las “PARTES” se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente convenio por las “PARTES” y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **02 de febrero del año 2021**.

POR LA “SECRETARÍA”:	POR EL “IJC”:
 Mtro. Esteban Petersen Cortés, Secretario de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Ing. Gustavo Quezada Esparza, Director General del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza.
TESTIGO:	TESTIGO:
 Ing. José Ramón Godoy Pelayo, Director de Unidades Regionales de Servicios Estatales de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Lic. María de la Luz Pablín Cabrera, Directora Administrativa del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza.
 Lic. Nora Aidé Nieto Torres, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 L.C.P. Salvador Hermosillo Reyes, Tesorero del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza.

JECG/COAP

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 02 DE FEBRERO DEL AÑO 2021, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES, DR. JESÚS MARIO RIVAS SOUZA.